DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3143441 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2021

ACTA DE PRÓRROGA No. 6 A LA SUSPENSIÓN No. 4

En Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año 2025: **ANDRÉS IVANNO GALEANO TORO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 16.070.546 de Manizales en su calidad de Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, como Supervisor, y **GUILLERMO ANDRÉS CAMACHO OBREGÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.938.883 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de CONSULTORÍA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN S.A.S. - CEYCO INGENIERÍA S.A.S. con NIT. 900.160.387-5 como interventor, convinieron suscribir el Acta de Prórroga No. 6 a la Suspensión No. 4 del Contrato de Interventoría No. 3143441 del 30 de diciembre de 2021, cuyas condiciones y fundamentos se trascriben a continuación:

OBJETO:	"INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS CONTRATOS DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE COLEGIOS NUEVOS EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL (GRUPO 2 - INTERVENTORIA ALFONSO JARAMILLO)"
PLAZO INICIAL:	**8 MESES**
FECHA DE INICIACIÓN:	24 de febrero de 2022
FECHA TERMINACIÓN INICIAL:	23 de octubre de 2022
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1	30 de junio de 2022
TIEMPO DE SUSPENSIÓN No. 01:	**20 días calendario**
FECHA DE REINICIO DE LA SUSPENSIÓN No. 1	20 de julio de 2022
TIEMPO DE PRÓRROGA No. 01 (CONTRACTUAL)	***60 días calendario***
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 2	7 de diciembre de 2022
TIEMPO DE SUSPENSIÓN No. 2	**60 días calendario**
FECHA DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2	5 de febrero de 2023
TIEMPO DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2	**60 días calendario**
FECHA DE REINICIO DE LA PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2	6 de abril de 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 3	25 de abril de 2023
TIEMPO DE LA SUSPENSIÓN No. 3	**60 días calendario**
FECHA DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 3	24 de junio de 2023
TIEMPO DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 3	**60 días calendario**
FECHA DE PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 3	23 de agosto de 2023
TIEMPO DE PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 3	**60 días calendario**
FECHA DE PRÓRROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 3	22 de octubre de 2023
TIEMPO DE PRÓRROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 3	**60 días calendario**
FECHA DE PRÓRROGA No. 4 A LA SUSPENSIÓN No. 3	21 de diciembre de 2023
TIEMPO DE PRÓRROGA No. 4 A LA SUSPENSIÓN No. 3	**60 días calendario**
FECHA DE REINICIO LUEGO DE LA PRÓRROGA No. 4 A LA SUSPENSIÓN No. 3	19 de febrero de 2024
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 4	23 de febrero de 2024
TIEMPO DE LA SUSPENSIÓN No. 4	**60 días calendario**
FECHA DE PRÓRROGA No. 1 LA SUSPENSIÓN No. 4	23 de abril de 2024
TIEMPO DE PRÓRROGA No. 1 LA SUSPENSIÓN No. 4	**60 días calendario**
FECHA DE PRÓRROGA No. 2 LA SUSPENSIÓN No. 4	22 de junio de 2024
TIEMPO DE PRÓRROGA No. 2 LA SUSPENSIÓN No. 4	**60 días calendario**
FECHA DE PRÓRROGA No. 3 LA SUSPENSIÓN No. 4	21 de agosto de 2024
TIEMPO DE PRÓRROGA No. 3 LA SUSPENSIÓN No. 4	**60 días calendario**
FECHA DE PRÓRROGA No. 4 LA SUSPENSIÓN No. 4	20 de octubre de 2024
TIEMPO DE PRÓRROGA No. 4 LA SUSPENSIÓN No. 4	**60 días calendario**
FECHA DE PRÓRROGA No. 5 LA SUSPENSIÓN No. 4	19 de diciembre de 2024

TIEMPO DE PRÓRROGA No. 5 LA SUSPENSIÓN No. 4	**60 días calendario**
FECHA DE PRÓRROGA No. 6 LA SUSPENSIÓN No. 4	17 de febrero de 2025
TIEMPO DE PRÓRROGA No. 6 LA SUSPENSIÓN No. 4	**60 días calendario**
FECHA DE REINICIO DE LA PRÓRROGA No. 6 A LA SUSPENSIÓN No. 4	18 de abril de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO EN VIRTUD DE LA PRESENTE PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN:	**30 de abril de 2025**

FUNDAMENTOS DE LA PRÓRROGA No. 6 A LA SUSPENSIÓN No. 4:	Durante la ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° CO1.PCCNTR. 3143441** de fecha 30 de diciembre de 2021, cuyo objeto es la prestación de "INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS CONTRATOS DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE COLEGIOS NUEVOS EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL GRUPO 2 INTERVENTORÍA ALFONSO JARAMILLO", se han presentado diversas circunstancias que han afectado el desarrollo normal del proyecto. Estas circunstancias han derivado en varias suspensiones, durante las cuales se han realizado ajustes en el cronograma de actividades, atendiendo las necesidades emergentes durante el proceso. A continuación, se procederá a resumir las novedades contractuales que han surgido, y se expondrán los fundamentos que respaldan la presente solicitud. • **ACTA DE INICIO:** El 24 de febrero de 2022, se suscribió el **Acta de Inicio** del contrato de consultoría No. 3113 de diciembre de 2021. • **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1** El 30 de junio de 2022, se suscribió el **Acta de Suspensión No. 01**, con una duración de **20 días calendario**, como consecuencia de la medida provisional emitida por el Juzgado Quinto Administrativo de Bogotá, que suspendió el **Decreto No. 555 de 2021** mediante el cual se adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial. Esta medida requirió una evaluación detallada de las implicaciones técnicas derivadas de dicha suspensión. • **ACTA DE REINICIO DE LA SUSPENSIÓN No. 1:** El 19 de julio de 2022, se procedió al reinicio del contrato de consultoría, con el objetivo de atender los efectos normativos derivados de la suspensión mencionada y de realizar los ajustes técnicos necesarios a los componentes y desarrollos del contrato. • **MODIFICACIÓN No. 1:** El 11 de noviembre de 2022, se prorrogó el contrato de consultoría por un plazo de 60 días calendario, debido a los cambios normativos y reglamentarios aplicables, que obligaron al consultor a analizar las modificaciones pertinentes y su impacto en los diseños previos. • **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2:** El 7 de diciembre de 2022, se firmó el **Acta de Suspensión No. 02**, con una duración de **60 días**

calendario, debido a la presentación del proyecto arquitectónico ante la Curaduría Urbana No. 5 bajo el expediente **CU5-11001-5-22-2946**, con el fin de obtener la **Licencia de Construcción** para demolición, cerramiento y obra nueva, así como la **Licencia de Urbanismo** para el colegio Alfonso Jaramillo.

- **PRÓRROGA No. 1 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2:**

El 3 de febrero de 2023, se suscribió la **Prórroga No. 1**, por **60 días calendario**, dado que las circunstancias que originaron la **Suspensión No. 2** seguían presentes.

- **REINICIO AUTOMÁTICO No. 2**:

El 6 de abril de 2023, se efectuó el reinicio automático del contrato, conforme al Acta de Prórroga No. 1, en virtud de las observaciones presentadas por la Curaduría Urbana No. 5 que requerían atención por parte del consultor.

- **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3:**

El 25 de abril de 2023, se suscribió el **Acta de Suspensión No. 03**, por **60 días calendario**, dado que la Curaduría Urbana No. 5 aún no había emitido la **Licencia de Construcción** y **Urbanismo**. Este período de tiempo no se computó dentro del plazo de ejecución del contrato.

- **PRÓRROGA No. 1 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3:**

El 23 de junio de 2023, se firmó la **Prórroga No. 1**, también por **60 días calendario**, debido a que continuaban los trámites ante la Curaduría y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECAD) para la incorporación topográfica de los linderos del predio del colegio.

- **PRÓRROGA No. 2 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3:**

El 23 de agosto de 2023, se suscribió la **Prórroga No. 2**, nuevamente por **60 días calendario**, debido a observaciones recibidas por parte de la Curaduría Urbana No. 5 y la resolución de la **actualización de linderos** gestionada ante la UAECAD.

- **PRÓRROGA No. 3 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3:**

El 20 de octubre de 2023, se suscribió la **Prórroga No. 3**, por **60 días calendario**, en virtud de la solicitud del contratista debido a los trámites pendientes ante la Curaduría, los cuales aún afectan el avance del proyecto.

- **PRÓRROGA No. 4 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3:**

El 21 de diciembre de 2023, se suscribió la **Prórroga No. 4**, debido a la ausencia de la **Licencia de Construcción Ejecutoriada** y los tiempos de revisión por parte de la Curaduría.

- **REINICIO DE LA PRÓRROGA No. 4 A LA SUSPENSIÓN No. 3:**

El 19 de febrero de 2024, se reanudó el contrato, ya que se logró la obtención de la Licencia de Construcción mediante el acto administrativo No. 11011-5-23-4309 de 30 de enero de 2024.

- **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 4:**

El 23 de febrero de 2024, se suscribió la **Suspensión No. 4**, por un plazo de **60 días calendario**, debido a trámites pendientes relacionados con la aprobación y disponibilidad de servicios públicos

(ENEL-CODENSA, EAAB, VANTI).

- **PRÓRROGA No. 1 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 4:**

El 23 de abril de 2024, se suscribió la **Prórroga No. 1** debido a que las causas que originaron la suspensión no se habían superado dentro de los plazos previstos.

- **PRÓRROGA No. 2 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 4:**

El 21 de junio de 2024, se suscribió la **Prórroga No. 2** debido a la solicitud pendiente ante la EAAB para la aprobación del diseño de redes domiciliarias del Colegio Alfonso Jaramillo.

- **PRÓRROGA No. 3 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 4:**

El 21 de agosto de 2024, se suscribió la **Prórroga No. 3**, debido a observaciones realizadas por la EAAB respecto a las redes externas del proyecto, que fueron subsanadas por el consultor.

- **PRÓRROGA No. 4 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 4:**

El 20 de octubre de 2024, se suscribió la **Prórroga No. 4**, debido a las observaciones realizadas por la EAAB respecto a la solicitud técnica para la descarga de aguas lluvias.

- **PRÓRROGA No. 5 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 4:**

El 19 de diciembre de 2024, se suscribió la Prórroga No. 5, debido a las observaciones formuladas por la EAAB y la UAESP, aún pendientes de resolución.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, y atendiendo las causas que han originado las suspensiones del contrato, la intervención y supervisión realizadas por la Secretaría de Educación Distrital (SED) han buscado superar dichas circunstancias. En este sentido, se han realizado:

1. Comités periódicos semanales para el seguimiento de los trámites, particularmente los relacionados con la obtención de la **Licencia de Construcción** ejecutoriada.
2. Revisiones técnicas de los productos entregados, que han sido enviadas a las empresas de servicios públicos correspondientes para las aprobaciones de diseños necesarios.

En vista de que los trámites ante la **EAAB** y la **UAESP** aún no se han completado y dado que los tiempos de respuesta de estas entidades pueden generar un retraso adicional en el avance del proyecto, se considera procedente la suscripción de la **PRÓRROGA No. 6 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 4** por un plazo de **60 días calendario**, a partir del **17 de febrero de 2025**, con la finalidad de continuar con el proceso hasta que se superen las causas principales de la suspensión.

La justificación de esta prórroga se encuentra respaldada en el principio de **autonomía de la voluntad** del derecho privado, tal como se establece en los **artículos 13, 32 y 40** de la **Ley 80 de 1993**, y en las disposiciones del contrato de consultoría en su **CLÁUSULA 20** relacionada con la **Suspensión** del contrato.

Así mismo, se subraya que la presente prórroga no conlleva una erogación presupuestal adicional a cargo de la Entidad, ni genera ningún reconocimiento económico para las partes.

Que verificadas las garantías que amparan la ejecución del presente contrato, se encuentra vigentes. Así mismo, revisada la matriz de riesgo, se tiene que las circunstancias que soportan la necesidad de ampliar la suspensión del contrato son ajenas a la voluntad de las partes por

	tratarse de trámites ante terceros y que la misma no presentan situaciones de riesgo contempladas en la matriz que requieran su aplicación. **Nota 1:** En caso de que aplique, tenga en cuenta que: Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado. (No eliminar). **Nota 2:** Para las modificaciones diferentes a adiciones y prórrogas, tenga en cuenta que una vez perfeccionada la modificación, el supervisor/interventor deberá remitir copia de la misma al respectivo garante, conforme el Artículo 1060 del Código de Comercio, a fin de que la aseguradora expida el respectivo certificado para su posterior remisión a la Oficina de Contratos para su posterior archivo. (No eliminar) **Nota 3:** La suspensión podrá reactivarse antes del plazo previsto para su reactivación, cuando se superen las causas que dieron origen a la misma, mediante memorando suscrito por el supervisor dirigido a la Oficina de Contratos para adelantar el trámite respectivo y en caso de haber solicitado la modificación del plazo deberá indicar la nueva fecha prevista para la terminación del contrato. **Nota 4:** Si la suspensión excede la fecha prevista para su reactivación, el supervisor y el ordenador del gasto deberán previamente a esta fecha, informar mediante memorando a la Oficina de Contratos la nueva fecha de reactivación del contrato, señalando las causas que mantienen la suspensión del mismo; y en caso de haber solicitado la modificación del plazo deberá indicar la nueva fecha prevista para la terminación del contrato.

La presente Prórroga No. 6 a la Suspensión No. 4 se realiza con total conocimiento y voluntad de quienes la suscriben, y no acarrea reconocimiento económico alguno a favor de las partes o costo adicional imputable a la Entidad.

Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de estas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado, según aplique.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

CAMACHO OBREGON GUILLERMO ANDRES

Firmado digitalmente por CAMACHO OBREGON GUILLERMO ANDRES
Nombre de reconocimiento (DN): c=CO, givenName=GUILLERMO ANDRES, sn=CAMACHO OBREGON, l=BOGOTÁ, D.C., st=BOGOTÁ, D.C., street=CL 171 56 A 05, 1.3.6.1.4.1.17326.30.11=CC, serialNumber=79938883, cn=CAMACHO OBREGON GUILLERMO ANDRES, 2.5.4.13=CERTIFICADO DE PERSONA NATURAL - EMITIDO POR CAMERFIRMA COLOMBIA SAS
Versión de Adobe Acrobat: 2024.005.20400

Contratista de Interventoría.
CONSULTORÍA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN S.A.S.
CEYCO INGENIERÍA S.A.S.
NIT. 900.160.387-5
Rep. Legal: GUILLERMO ANDRÉS CAMACHO OBREGÓN
C.C. No. 79.938.883 de Bogotá D.C.

Supervisor
ANDRÉS IVANNÓ GALEANO TORO
C. C. No. 16.070.546 de Manizales
Director de Construcciones y Conservación de Establecimientos Educativos – DCCEE.

Revisó: Carlos Andrés Peña – Grupo Administrativo y Financiero DCCEE
Ing. Sandra Milena Amaya - contratista DCCEE – SED
Abog. Zelenia Herrera R - Abogada contratista DCCEE – SED